



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: DLT.216/2019**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **DLT.216/2019** relativo a la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se formula resolución en la que se determina **INFUNDADA** la denuncia en atención a lo siguiente:

**ÍNDICE**

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. PROCEDENCIA	7
a) Forma	8
b) Oportunidad	8
III. ESTUDIO DE FONDO	8
a) Contexto	8
b) Informe Justificado del Sujeto Obligado	9

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

c) Estudio de la denuncia	10
RESUELVE	16

### **GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Dirección Jurídica</b>	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos Metodología Evaluación</b>	y de Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México

<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
<b>Sujeto Obligado Denunciado o Secretaría</b>	Secretaría de Seguridad Ciudadana

## ANTECEDENTES

I. El veintiocho de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

- No se encuentra la información del artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, de los ejercicios 2018 y 2019 Segundo Trimestre.

II. Por acuerdo del siete de noviembre, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente de este Instituto, remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez el expediente de denuncia **DLT.216/2019**, el cual radicó para los efectos legales conducentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite la denuncia al rubro citada.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado para que en un plazo de tres días

hábiles, remitiera un informe con justificación en relación con el incumplimiento que se le imputa.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, así como los diversos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de funciones, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles, emitiera una verificación en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**III.** El quince de noviembre, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SSC/DEUT/UT/7525/2019, remitido por el Sujeto Obligado Denunciado, a través del cual emitió un informe justificado respecto de la denuncia que se le imputa, en los siguientes términos:

- Se niegan los hechos motivo de la presente denuncia, en virtud de que en todo momento se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la publicación de las obligaciones de transparencia, siendo importante resaltar que lo manifestado por la persona denunciante no tiene sustento legal alguno, toda vez que, conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones Comunes, contenida en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, la información de la fracción VIII, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, relativa al directorio de las personas servidoras públicas, tiene un periodo de actualización trimestral y el periodo de conservación de la información es “Información Vigente”.



- En ese sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene la obligación de tener publicada la información vigente, entendiéndose por información vigente, la publicada del último trimestre concluido.
- Es por lo anterior, que respecto a dicha fracción la persona denunciante no encontrará información del ejercicio 2018 y del Primer, Segundo y Tercer Trimestre, al ser el periodo de conservación “información vigente”, por lo que al día de la fecha, solo se tiene publicado el Tercer Trimestre de 2019.
- Por lo anterior, y toda vez que se tiene publicada y actualizada en el Portal de Transparencia la información referente a *“El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base”*, resulta procedente que el Órgano Garante resuelva el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado.

Para acreditar que cumple con la publicación de la información a que hace referencia el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado Denunciado incluyó en su informe justificado un archivo en formato Excel, el cual contiene el directorio de las personas servidoras publicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del ejercicio 2019.

IV. El veintidós de noviembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, a través del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/542/2019, remitió la verificación requerida mediante acuerdo del siete de noviembre.

V. Por acuerdo del veintisiete de noviembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa, y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se admitieron las pruebas que exhibe.

Asimismo, tuvo por presentada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma la verificación requerida.

Finalmente, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos

primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** La presente denuncia, resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

“ ...

**Artículo 157.** *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*

*V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*



...”

**a) Forma.** De la impresión del correo electrónico a través del cual se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se desprende que la parte denunciante hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; describió de forma clara el incumplimiento denunciado; y señaló medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el artículo 155, de la Ley de Transparencia dispone que las denuncias pueden presentarse en cualquier momento, sin que sea necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

### **TERCERO. Estudio de fondo**

**a) Contexto.** De conformidad con el escrito de denuncia, se desprende que el presunto incumplimiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana radica en no tener publicada información concerniente al directorio de sus personas

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.





servidoras públicas adscritas de los ejercicios 2018 y 2019 Segundo Trimestre, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia.

Al respecto, el artículo y fracción referidos disponen que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información, entre la que se encuentra:

- El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

**b) Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El Sujeto Obligado negó los hechos motivo de la presente denuncia, en virtud de que en todo momento ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la publicación de las obligaciones de transparencia, y en particular respecto de la información de la fracción VIII, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, relativa al directorio de las personas servidoras públicas, señaló que tiene un periodo de actualización trimestral y el periodo de conservación de la información es “Información Vigente”,



entendiéndose por información vigente, la publicada del último trimestre concluido.

**d) Estudio de la denuncia.** A continuación, se expone la naturaleza jurídica de la denuncia y su objetivo:

**A través de esta vía – denuncia –, los particulares pueden hacer valer** ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Precisado lo anterior, en función de lo expresado en el escrito de denuncia, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Seguridad Ciudadana cumple o no con la publicación del directorio de todas las personas servidoras públicas adscritas, lo anterior respecto al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, para los años 2018 y 2019 Segundo Trimestre.

Al respecto, los Lineamientos y Metodología de Evaluación disponen en relación con el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, que para el cumplimiento de lo establecido en el precepto legal citado, los sujetos obligados deben integrar el directorio con los datos básicos para establecer

contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Asimismo, los Lineamientos en mención señalan que el periodo de actualización de la información es trimestral, y que se debe conservar la información vigente de conformidad con el formato 8\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_VIII, mismo que para pronta referencia, se muestra a continuación:

**Formato 8\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_VIII**

**Directorio de <<sujeto obligado>>**

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en el cargo (día/mes/año)	Tipo de contratación (estructura, confianza, otro)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Domicilio oficial												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión(es)	Correo electrónico oficial	Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales	Fotografía

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Es así que, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, tomando en cuenta lo anterior, y derivado de la verificación hecha tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Denunciado, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, determinó lo siguiente:

En el **Portal de Transparencia**, el Sujeto Obligado Denunciado en relación con la información de la obligación de transparencia materia de la presente denuncia tiene publicada la información vigente, actualizada al Tercer Trimestre de 2019, como se muestra a continuación:

**Obligaciones de Transparencia 2018 - 2019**

Los formatos que contienen la información serán explotables, una vez que sea guardado el archivo.

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

**Artículo 121**

**Fracción VIII**

- El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;



Al seleccionar, el archivo en formato Excel se descarga el directorio del Sujeto Obligado, como se muestra a continuación con el siguiente extracto:

SUBDIRECCION DE ATENCION A SOLICITUDES DE INFORMACION									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	
TÍTULO			NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
Directorio			A121F08_Directorio		Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, a				
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción
8	2019	01/08/2019	30/09/2019	48	SECRETARIA DE SEGURIDAD	JESUS	ORTA	MARTINEZ	OFICINA DEL C. SEC
9	2019	01/08/2019	30/09/2019	45	SECRETARIA PARTICULA	RODRIGO HERNAN	DE LA GARZA	GARZA	OFICINA DEL C. SEC
10	2019	01/08/2019	30/09/2019	45	ASESOR "A"	MARIA	BARTOLUCCI	BLANCO	OFICINA DEL C. SEC
11	2019	01/08/2019	30/09/2019	45	ASESOR "B"	ARTURO	JAIMES	MUÑOZ	OFICINA DEL C. SEC
12	2019	01/08/2019	30/09/2019	45	ASESOR "C"	DARIO	CHACON	MONTEJO	OFICINA DEL C. SEC
13	2019	01/08/2019	30/09/2019	45	ASESOR "D"	PABLO	VAZQUEZ	CAMACHO	OFICINA DEL C. SEC
14	2019	01/08/2019	30/09/2019	34	COORDINACION DE CON	VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
15	2019	01/08/2019	30/09/2019	40	DIRECCION TECNICA	ROCIO ALEJANDRA	CONTLA	ORTIZ	OFICINA DEL C. SEC
16	2019	01/08/2019	30/09/2019	40	DIRECCION DE AYUDAN	ALBERTO	ARENAS	IBARRA	OFICINA DEL C. SEC
17	2019	01/08/2019	30/09/2019	40	DIRECCION DE LA UNID	ANDREA	LOPEZ	SALDIVAR	OFICINA DEL C. SEC
18	2019	01/08/2019	30/09/2019	29	SUBDIRECCION DE ASIS	JUAN ANDRES	ARZAMENDI	PEREZ	OFICINA DEL C. SEC
19	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	OSCAR BENIAMIN	DEBAS	QUIRIONES	OFICINA DEL C. SEC
20	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	C RAUL	VELAZQUEZ	JIMENEZ	OFICINA DEL C. SEC
21	2019	01/08/2019	30/09/2019	29	SUBDIRECCION DE INTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
22	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	C RAUL	ORTIZ	ALVAREZ	OFICINA DEL C. SEC
23	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	C DAVID ANTONIO	MINA	GALVAN	OFICINA DEL C. SEC
24	2019	01/08/2019	30/09/2019	40	DIRECCION DE ATENCIO	VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
25	2019	01/08/2019	30/09/2019	29	SUBDIRECCION DE ATEN	VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
26	2019	01/08/2019	30/09/2019	29	SUBDIRECCION DE TRAF	ALBERTO	JERONIMO	LACORTE	OFICINA DEL C. SEC
27	2019	01/08/2019	30/09/2019	43	DIRECCION EJECUTIVA	C EDWIN ARMANDO	ALCOCEP	ROMERO	OFICINA DEL C. SEC
28	2019	01/08/2019	30/09/2019	29	SUBDIRECCION DE DIFU	VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
29	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	C VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC
30	2019	01/08/2019	30/09/2019	25	JEFATURA DE UNIDAD	C VACANTE	VACANTE	VACANTE	OFICINA DEL C. SEC




Ahora bien, respecto a lo manifestado por la persona denunciante, respecto a que no se encuentra publicado el directorio del ejercicio 2018, se precisa que los Lineamientos y Metodología de Evaluación, no establecen que los sujetos obligados deban publicar el directorio del ejercicio anterior, y en ese tenor es que la Secretaría de Seguridad Ciudadana no tiene publicado el directorio del ejercicio 2018, dado que no está obligado.

Por lo señalado, se determina que **el Sujeto Obligado Denunciado cumple con la publicación y actualización de la información concerniente al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, en su Portal de Transparencia.**

Continuando con el estudio de la presente denuncia, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, procedió a verificar la publicación de la información en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, encontrando lo siguiente:

El Sujeto Obligado Denunciado mantiene publicada la información vigente del artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, actualizada al Tercer Trimestre 2019.

Por lo anterior, es factible determinar que cumple con la publicación de la información concerniente a su directorio en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Secretaría de Seguridad Ciudadana ▾

Ejercicio: 2019 ▾

DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron **949** resultados, da clic en i para ver el detalle. 
DESCARGAR
DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área
<span style="color: red;">i</span> 2019	01/08/2019	30/09/2019	JEFATURA DE UNIDAD DEP...	IRWIN	GONZALEZ	SANTIAGO	SUBS
<span style="color: red;">i</span> 2019	01/08/2019	30/09/2019	JEFATURA DE UNIDAD DEP...	AARON	BUSTOS	VARGAS	SUBS
<span style="color: red;">i</span> 2019	01/08/2019	30/09/2019	SUBDIRECCION DE REGIST...	IRMA	DORANTES	VILLAMIL	SUBS
<span style="color: red;">i</span> 2019	01/08/2019	30/09/2019	JEFATURA DE UNIDAD DEP...	JESUS GABRIEL	CANALES	AMBRIZ	SUBS
<span style="color: red;">i</span> 2019	01/08/2019	30/09/2019	JEFATURA DE UNIDAD DEP...	KARLA HAYDEE	MEXIA	DIAZ	SUBS

Ahora bien, respecto a que el Sujeto Obligado Denunciado no tiene publicado el directorio del ejercicio 2018, como se señaló en párrafos precedentes, de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación, solo está obligado a publicar la información vigente.

En ese contexto, **el Sujeto Obligado Denunciado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple con la publicación y actualización de la obligación** de transparencia prevista en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se concluye que el hecho denunciado no constituye un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que, **el Sujeto Obligado mantiene publicada, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, su directorio vigente, actualizado al Tercer Trimestre de 2019, tal como lo dispone el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, y los Lineamientos y Metodología de Evaluación, resultando la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana INFUNDADA.**

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

## RESUELVE





**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución, se determina **INFUNDADA LA DENUNCIA** en los términos referidos en el citado Considerando.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Comisionados Ciudadanos y las Comisionadas Ciudadanas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**